
E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA
RADICADO No. I2018-000560
CORRESPONDENCIA INTERNA
Fecha: 2018-09-14 08:43:41



Medellín, 14 de septiembre de 2018

Comunicadora Social
SCARLET STEFANIA SANCHEZ PINEDO
Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones
E.S.E Hospital La María
La Ciudad.

Asunto: Ajuste página WEB

Cordial saludo Comunicadora Scarlet Stefania

Revisando con detenimiento la Página Web de la ESE Hospital La María de Medellín, he detectado que no existe un Link denominado **“Transparencia y acceso a la información pública”**, tal como lo exige el Decreto 1081 del 26 de Mayo de 2015 de la Presidencia de la República, que en Artículo 2.1.1.2.1.4, de la sección 1- Capítulo 2-Parte 1-del Libro 2, dice textualmente:

Artículo 2.1.1.2.1.4. Publicación de información en sección particular del sitio web oficial. Los sujetos obligados, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014, deben publicar en la página principal de su sitio web oficial, en una sección particular identificada con el nombre de “Transparencia y acceso a información pública”, la siguiente información:

- (1) La información mínima requerida a publicar de que tratan los artículos 9°, 10 y 11 de la Ley 1712 de 2014. Cuando la información se encuentre publicada en otra sección del sitio web o en un sistema de información del Estado, los sujetos obligados deben identificar la información que reposa en estos y habilitar los enlaces para permitir el acceso a la misma.
- (2) El Registro de Activos de Información.
- (3) El índice de Información Clasificada y Reservada.
- (4) El Esquema de Publicación de Información.
- (5) El Programa de Gestión Documental.
- (6) Las Tablas de Retención Documental.
- (7) El informe de solicitudes de acceso a la información señalado en el artículo 2.1.1.6.2 del presente Título.
- (8) Los costos de reproducción de la información pública, con su respectiva motivación.

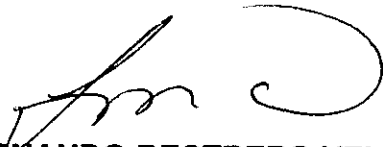
Parágrafo 1°. Entiéndase por Tabla de Retención Documental la lista de series documentales con sus correspondientes tipos de documentos, a los cuales se les asigna el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vital de los documentos.

Parágrafo 2°. Para efectos del cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y del presente decreto, los términos ventanilla electrónica, sitio web oficial y medio electrónico institucional se entenderán como equivalentes.

Por lo anteriormente expuesto le recomiendo adelantar todas las acciones que considere necesarias, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado por el referido Decreto y una vez hecho los ajustes, informar a todas las dependencias para que éstas a su vez sepan de la existencia de este Link, para la publicación de toda la información relacionada.

Agradezco la atención a la presente.

Atentamente,



LUIS FERNANDO RESTREPO VELÁSQUEZ
Asesor de Control Interno
Hospital La María

C.C. Dr. **MISAEAL ALBERTO CADAVID JARAMILLO**, Gerente de la ESE Hospital La María.